

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, núm. 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

PUBLICACION SEMANAL

Toda la correspondencia, a la Dirección  
Domingo Gascón, núm. 11.

Anuncios a precios convencionales.

Año XXI

Teruel 9 de Junio de 1933

Núm. 1009

## CARTA ABIERTA

Sr. D. Francisco Ariza

TERUEL

Distinguido amigo y compañero: He leído con todo detenimiento y atención el escrito que con su firma publicó LA ASOCIACIÓN en el número 1007, correspondiente al 26 de Mayo, y su lectura me ha producido una impresión grata y singular, por que en él revela el compañero que siente con intensidad la inquietud societaria propia del momento, y naturalmente, a los que estamos verdaderamente enamorados de los problemas societarios, a los que sentimos honda prevención por ellos, nos tiene que ser muy grato ver que llegan a nuestras filas compañeros que sienten, piensan y obran como usted lo hace.

Tengo la seguridad de que somos muchos los que compartimos en absoluto el criterio que V. expone sobre las Asociaciones. Estamos plenamente convencidos de que mientras éstas continúan actuando independientemente las unas de las otras; mientras los asesoramientos discrepen y las peticiones no se armonicen antes de ser elevadas a las autoridades superiores, éstas impodrán natural y lógicamente su criterio personal, que por honrado y bien intencionado que sea no puede satisfacer las aspiraciones de la clase.

Y lo incomprensible, lo verdaderamente absurdo y paradójico es, que estando convencidos el noventa y nueve por ciento de los maestros, de que los grandes problemas que afectan a la clase han de continuar en pie, sin resolverse favorablemente, mientras subsista el actual esta-

do de cosas, no se reaccione hondamente y se rectifique radicalmente la táctica societaria.

Usted aboga en su escrito por la formación de un frente único que en todo momento haga llegar al Ministerio la voz unánime del Magisterio Nacional, pero reconociendo las asociaciones existentes y cuantas pudieran formarse en lo sucesivo. Es un criterio, que desde luego yo respeto, pero que solo comparto a medias y de una manera transitoria. Es decir, que me parece admirable la idea de formar un frente único, pero solamente como remedio provisional. Creo más eficaz la fusión de todas las actuales asociaciones en una sola, fuerte y disciplinada. ¿Qué razones se pueden alegar para la existencia de 4, 5 o más asociaciones que tenemos que soportar? Creo que ninguna. Si la finalidad de cada una de ellas es la defensa de unos mismos intereses y aspiraciones ¿Por qué ha de haber más de un organismo encargado de ello?

Ya sé que la fusión de todas las asociaciones es materialmente imposible hacerla de momento, que se precisa un período largo y laborioso para elaborar las bases del acuerdo. Durante este período es cuando, a mi juicio, deberá formarse el frente único que desde luego, si la fusión no podía hacerse, éste quedase de una manera permanente.

Y como en su escrito brinda su iniciativa a la Asociación, con cuya presidencia me honro, he de manifestarle, que obrando por cuenta propia, pero creyendo interpretar fielmente el criterio de mis compañeros de Directiva, esta Asociación provincial, no solamente no se opondrá ni velada ni abiertamente a su iniciativa, si no que teniendo en cuenta el desinterés y altruismo que a V. le guía al exponerla, la acoge con

agrado y simpatía y procurará posibilitar la viabilidad del proyecto, pues tengo la seguridad de que en el ánimo de todos está el vehemente deseo de que su bella idea pueda convertirse en hermosa realidad.

Le saluda cordialmente su buen amigo y compañero,

*Pascual Algás*

Torrijo del Campo, Junio de 1933.

## Provisión e ingreso

De entre las pocas declaraciones que el señor Landrove ha hecho a la Prensa hay unas que recogemos complacidos, motivo de estas líneas. Nos referimos a su propósito de simplificar la provisión de Escuelas y el ingreso en el Magisterio nacional.

La experiencia nos ha convencido de que el tinglado actual para uno y otro fin no puede respetarse; su forma, sus procedimientos, sus divisiones son retardatorias e impertinentes. El aferrarse en perpetuarlas contra viento y marea no puede llevarnos airosos a ninguna cosa aceptable. Dos años para resolver un concurso o para liquidar una oposición son muchos años, y estos problemas no deben consumir mayor cantidad de tiempo que el de unos tres meses.

La palabra descentralización en labios del Director general, referida a estos asuntos, nos ha sonado admirablemente. Desde que estos servicios se centralizaron, el estancamiento se hizo patente; unas veces más y otras menos marcado, pero nunca marchó el mecanismo en armonía con la necesidad, nunca rindió oportunamente el fruto deseado; se acumularon los concursos mensuales, después los trimestrales y ahora los anuales, originando montañas de expedientes. Hay que descentralizar, porque descentralizar es tanto como distribuir ordenadamente, como dividir el trabajo abrumador en fracciones, en tareas asequibles y hacederas, como resolver el problema racional, analíticamente, con conocimiento exacto de la naturaleza y valía de cada uno de los datos.

Pero la descentralización tiene también sus inconvenientes en cuanto a la provisión de Escuelas, aun cuando no la tenga en relación con la de vacantes en el Escalafón del Magisterio. Si, por ejemplo, se anuncian concursos por provincias o por Rectorados, sin limitación, como es natural, para los aspirantes en razón de sus

residencias oficiales, cada propuesta llegaría a Madrid plagada de nombres que, al mismo tiempo, serían propuestos por muchas de las provincias restantes, lo que es tanto como la anulación material del trabajo hecho; y no cabe salvar el escollo con exigir la declaración expresa de preferencia, porque cada uno de los removidos dejaría vacantes que otros, no afectados directamente, habrían preferido, y así sucesivamente.

¿Cómo se arregla este destejer? ¿Cómo podría evitarse tal inutilización de trabajo y tiempo? No es fácil, pero sí posible.

Los Consejos universitarios, al principio de trimestres determinados y precisos para cada tres, por ejemplo, anuncian sus vacantes; los Maestros solicitan en los primeros veinte días; en los treinta siguientes, hacen las propuestas provisionales, exigiendo la renuncia de quienes lo estén para otra plaza de alguno de los otros Rectorados, admitiendo reclamaciones pertinentes dentro de los quince días siguientes; y aún les quedan veinticinco días para resolver en firme y formular las propuestas definitivas.

Claro que esto requiere un solo turno, y dentro de él han de ir, con tales o cuales preferencias, los excedentes, los consortes, los reingresados por cualquier motivo legal, etc., etc.

Las plazas motivo de estos traslados en modo alguno deben ser abandonadas por los Maestros propuestos fuera de dos fechas fijas: en 31 de Diciembre y en 15 de Julio.

Las plazas desiertas, sean de la ciudad o de la villa que sean, han de destinarse para los opositores, para los Maestros de nuevo ingreso que las empezarán a desempeñar en 1 de Enero y 16 de Julio precisamente.

Con respecto a la selección para los de nuevo ingreso, hablaremos más adelante; tiempo tendremos antes de que se convoque un nuevo concurso y aun de que el que se tramita se haya liquidado definitivamente.

(De La Escuela Moderna).

## Sección Administrativa de Primera enseñanza

### POSESIONES Y CESES

*De interés para Consejos locales y Maestros*

La mayoría de los Consejos locales de Primera Enseñanza, al diligenciar las posesiones y ceses de los Maestros, sólo comunican al PRO-



VINCIAL las fechas en que tienen lugar tales actos. Dejan de hacerlo a esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y ello, además de constituir una falta, irroga perjuicios a los interesados que, si se posesionan, no ingresan en nóminas hasta que la Sección recibe los partes de los Consejos locales; y si cesan, no pueden ser incluidos en las de las provincias a que van destinados por falta de las certificaciones de liquidación de haberes en la de Teruel, que sólo expide esta Oficina con vista de los referidos partes de los Consejos locales.

En virtud, y en interés por los del Magisterio primario, encarezco a Consejos locales y Maestros que no omitan ni demoren el envío a esta Sección de los oficios comunicándole sus posesiones y ceses para evitar los perjuicios dichos.

Teruel 2 de Junio de 1933.

El Jefe de la Sección,  
GERMAN DOCASAR

## Concurso de traslado

La *Gaceta* del día 30 publica la continuación de las propuestas provisionales por cuarto turno de Maestros y Maestras de los grupos C, A y B para escuelas de las series C, A y B.

Afectan a esta provincia las siguientes:

D. Agustín Izquierdo Villagrasa.—Grupo C, 27 Abril de 1925, 8.236. Linares de Mora Alcorza (Castellón), serie A.

D. Joaquín Clemente Llanés.—Grupo C, 20 de Abril de 1927, Torriente-Chiva (Valencia), unitaria núm. 1, serie A.

D.ª María de Sales Aparicio Teruel.—Grupo C, 20 de Diciembre de 1925, Gargallo (Teruel). Mareny-Sueca (Valencia) serie A.

D.ª Pilar Gimeno Brios.—Grupo C, 20 de Abril de 1926. La Codoñera-Oliva (Valencia), unitaria núm. 4, serie C (Condicional consorte).

D.ª Concepción González Álvarez.—Grupo C, 1.º de Agosto de 1926, 6.282. Andorra-La Roda (Albacete), unitaria, serie C.

D.ª Eugenia A. Goyenechea e Izquierdo.—Grupo C, 18 Octubre de 1927, 5.213, Torralba de los Sisonos.—Horallas (Zaragoza), unitaria núm. 2, serie A. (Condicional consorte).

D.ª Juana A. Bernabé García.—Grupo C, 19 de Diciembre de 1927. Montalbán-Tevas (Valencia), serie A.

Dentro del plazo de quince días correlativos podrán formularse las reclamaciones que los solicitantes estimen oportunas.

## Para los Maestros de esta provincia que asistieron al Cursillo de información cultural

Siendo varios los compañeros que solicitaban pruebas de las fotografías que se hacían durante el Cursillo, pongo en conocimiento de aquellos a quienes interese, que pueden adquirirlas, en la farmacia y droguería de D. Luis Pomar, al precio de cuarenta céntimos por prueba tamaño postal, pudiendo hacer el encargo por correo o valiéndose del habilitado.

No a de los clichés que están bien impresos:

### Artísticas de Teruel

- 1 Arcos de Teruel.
- 2 Portada de la Casa de la Comunidad.
- 3 Paso de la Andaquilla.
- 4 Exterior de la iglesia de los Franciscanos con las dos portadas
- 5 Torre de la Catedral.
- 6 Puerta de la Catedral.
- 7 Retablo del Altar mayor de la Catedral.
- 8 Torre del Salvador.
- 9 Alegoría de los Amantes (en la escalinata).

### Artísticas de Albarracín

- 10 Vista de Albarracín tomada desde el Guadalaviar.
- 11 Pinturas rupestres de la cueva del Navazo.
- 12 Idem idem de la «Cocinilla del Obispo»
- 13 Calle y dos arcos de Albarracín (tres fotografías).

### Paisaje y grupo de cursillistas

- 14 Grupo en la Granja Agrícola.
- 15 » » Escalinata.
- 16 » » el patio de San Pedro.
- 17 » llegada Albarracín.
- 18 » en la fuente del «Cabrerizo».
- 19 » frente a la «Cocinilla del Obispo».
- 20 » en la bajada de la cueva del «Navazo».

Mazaleón 30 de Mayo de 1933.

Eladio Buj

## Reglamento de Escuelas Normales

(Continuación)

Art. 53. Las obligaciones de los Profesores numerarios y especiales serán: 1.ª Dar sus clases con regularidad, asistir a los exá-

menez, reuniones y demás actos oficiales a que fueren convocados por el Director, sin que puedan excusar su asistencia sino por justa causa.

2.ª Explicar las disciplinas que tenga a su cargo y dirigir los ejercicios y prácticas correspondientes con arreglo a los programas, de los cuales habrá siempre un ejemplar en la Secretaría a disposición del público. El Profesor, a más de explicar el contenido del programa de las enseñanzas que le están confiadas, procurará organizar seminarios y todo cuanto pueda servir para hacer más eficaz la enseñanza.

3.ª Informará al Director de las actividades que despliegue y de las faltas disciplinarias que se realicen.

4.ª Dirigirán, cuando les corresponda, excursiones artísticas y científicas.

5.ª Colaborarán con el Director en la depuración de las actividades docentes y en el mantenimiento de la disciplina académica.

Art. 54. Corresponde a los Profesores auxiliares: Colaborar con el Director y Profesores del grupo de materias a que están adscritos, desempeñando las clases que se les confíen o encargándose, bajo la dirección de los respectivos Profesores titulares, de la sección de alumnos que se les encomiende. Asimismo asistirán a las prácticas de laboratorio y preparaciones de gabinete y colaborarán con los Profesores titulares en la forma que determine el Claustro.

Art. 55. Los Profesores que durante las vacaciones reglamentarias se ausenten de la localidad donde radique la Escuela Normal pondrán en conocimiento del Director el punto de su residencia.

Art. 56. El Director y el Secretario podrán ausentarse también en período de vacaciones, confiando los respectivos cargos en la forma prescrita en el artículo 73.

Cuando todos los Profesores numerarios quieran ausentarse de la localidad en uso de vacaciones se repartirá el servicio de Dirección entre todos ellos, eligiendo por orden de categoría el tiempo en que cada uno ha de prestarlo. Igualmente se procederá con la Secretaría entre los Profesores auxiliares.

X.—*Del Claustro y de la Junta de Gobierno.*

Art. 57. Componen el Claustro con voz y voto: 1.ª Los Profesores numerarios. 2.ª Los Profesores especiales. 3.ª El Director o Directores de las Escuelas anejas. 4.ª Un Delegado

de los Profesores auxiliares elegido por ellos. 5.ª El Delegado o Delegados de los alumnos que, con arreglo a las disposiciones legales, hubieren ellos nombrado.

Art. 58. Los Profesores auxiliares que no formen parte del Claustro asistirán a él, cuando fueren especialmente requeridos por el Director para oír su dictamen; y por derecho propio, con voz y voto, cuando regenten interinamente una clase.

Art. 59. Son atribuciones de los Claustros de las Escuelas Normales: 1.ª Elevar a la Superioridad, cuando sean requeridos para ello, propuesta de Director, Vicedirector y Secretario. 2.ª Examinar y aprobar los programas de todas las asignaturas, los planes de estudio, seminarios a organizar, etc. 3.ª Designar los Tribunales que no sean de competencia de otras autoridades. 4.ª Dictaminar sobre la formación del horario de clases. 5.ª Sancionar las cuentas que formule la Junta de Gobierno y conocer y aprobar los planes económicos de ésta. 6.ª Organizar las excursiones científicas y artísticas y designar los Profesores que hayan de dirigir las. 7.ª Informar los expedientes de dispensa de defecto físico para cursar y ejercer la carrera del Magisterio. 8.ª Elegir los Profesores que, en unión del Director y Secretario, han de constituir la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 66. 9.ª Reunirse trimestralmente para intercambiar sus juicios sobre las actividades, capacidad y vocación que vayan mostrando los alumnos. 10.ª Organizar los servicios de Biblioteca y los «Trabajos de especialización y de seminario», a propuesta de la Junta de Gobierno. 11.ª Organizar el trabajo de los Profesores auxiliares. 12.ª Colaborar con la Inspección profesional de Primera enseñanza, con la Sección administrativa y con el Magisterio nacional de la respectiva provincia en todo lo que redunde en provecho de la enseñanza primaria. 13.ª Tomar la iniciativa para proponer al Ministerio de Instrucción pública las mejoras conducentes, no sólo al bien de la enseñanza, sino al bien de la profesión. 14.ª Entender en todos aquellos asuntos en que el Director de la Escuela o la Superioridad crea conveniente oír su parecer. 15.ª Examinar los libros de texto que propongan los Profesores de las distintas enseñanzas y sus condiciones. Los Profesores se abstendrán cuidadosamente de señalar a los alumnos textos no conocidos y aprobados



por el Claustro, sin perjuicio de las reseñas bibliográficas que estimen oportuno presentar a los alumnos para la ampliación de la cultura de éstos. Queda prohibida la recomendación a los alumnos para que adquieran cuadernos de mapas mudos, gráficos, ejercicios, problemas, etc., material que, caso de estimarse necesario para la eficacia de las enseñanzas, será facilitado por los mismos Centros, si es posible, gratuitamente, o si no, a precio de coste. 16. Constituirse en Consejo de disciplina. 17. Todas las demás que les confiere este Reglamento.

Art. 60. El Claustro, convocado por el Director de la Escuela, deberá reunirse una vez al trimestre durante el curso, en horas compatibles con las clases.

Art. 61. En casos extraordinarios deberá reunirse el Claustro, ya por orden de la Superioridad, ya por iniciativa del Director o a petición escrita y motivada de cinco claustrales, de los cuales, tres deberán ser Profesores titulares de asignatura. En este último caso, si el Director se negara a convocar el Claustro o dilatará más de tres días su convocatoria, se recurrirá a la Dirección general de Primera enseñanza para que resuelva en definitiva.

Art. 62. La asistencia a los Claustros es obligatoria. No se celebrará sesión en primera convocatoria sin la presencia de la mayoría.

Art. 63. El Director presidirá y dirigirá los debates de las reuniones del Claustro, poniendo a votación los asuntos que estime suficientemente discutidos. Las votaciones serán: ordinarias, nominales, cuando así lo pida un Claustral, o por papeleta, cuando se trate de elecciones de cargos o lo pidan tres claustrales por lo menos. En todo caso, las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, y nadie podrá abstenerse de votar. El voto del Director decidirá los empates.

Art. 64. El Secretario extenderá las actas de las reuniones del Claustro, en las que consten el nombre de los asistentes, la fecha y hora de la sesión, duración de la misma, asuntos debatidos y acuerdos tomados.

Art. 65. Las actas de las sesiones, extendidas y firmadas por el Secretario en el libro correspondiente y visadas por el Director, serán leídas y aprobadas al comienzo de la sesión siguiente, o modificadas en el sentido que acuerde la mayoría de los presentes.

Art. 66. La Junta de Gobierno estará formada por el Director, el Secretario y 3 Profesores numerarios designados por el Claustro para cada curso. Cuando la Junta haya de tratar asuntos correspondientes al apartado 3.º del artículo siguiente, asistirán a la reunión el Director o Directores de las Escuelas anejas, con voz y voto.

Art. 67. Son atribuciones de la Junta de Gobierno: 1.ª Entender en todo lo relativo al régimen económico de la Escuela, disponiendo gastos, formulando presupuestos y cuentas distribuyendo el material entre las distintas enseñanzas, previo dictamen de los respectivos profesores. 2.ª Proponer los Tribunales, cuya designación corresponde al Claustro. 3.ª Entender en el plan pedagógico de las Escuelas anejas, de acuerdo con el art. 114. 4.ª Resolver por delegación los asuntos que le encomiende el Claustro.

Art. 68. La Junta de Gobierno se regirá en su funcionamiento, de manera análoga a la del Claustro. La Junta de Gobierno llevará libro de actas propio. Celebrará sesión ordinaria todos los meses del curso y las extraordinarias a que cite el Director o pidan tres Vocales.

XI.—*Del Director.*—Art. 69. Al frente de cada Escuela Normal habrá un Director nombrado por Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Suplirá al Director, en ausencias y enfermedades, el Vicedirector, y a éste, el Profesor numerario más antiguo.

Art. 70. Corresponde a los Directores de Escuelas Normales:

1.º Cumplir y hacer cumplir, bajo su más estrecha responsabilidad, las Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos y Circulares dictados por la Superioridad, llevando la firma, en nombre de la Escuela Normal, en todos los documentos que la requieran.

2.º Dar posesión de sus cargos a todo el personal, tanto docente como administrativo y subalterno; presidir los Claustros, Juntas y cuantos actos oficiales se celebren con su presencia en la Escuela y ejecutar los acuerdos adoptados.

3.º Designar los Profesores que han de asistir en representación de la Escuela a los actos y ceremonias a que fuese invitado el Establecimiento.

4.º Exigir a todo el personal del Centro el cumplimiento de su deber, pudiendo amones-

tarlo privadamente y proponer a la Superioridad la apertura de expediente gubernativo cuando las circunstancias así lo aconsejen.

5.º Conceder licencia hasta por quince días, y una sola vez en cada curso, a todo el personal del Centro.

6.º Atender las reclamaciones que formulen los Profesores, los alumnos, sus familias y los dependientes de la Escuela, para adoptar las medidas procedentes en cada caso.

7.º Imponer a los alumnos penas de amonestación o de prohibición de entrada en el Establecimiento por un plazo máximo de 5 días, por faltas cometidas fuera de las aulas y dentro del Centro, dando cuenta al Consejo de disciplina si entendiere que las transgresiones realizadas tienen mayor importancia.

8.º Dirigir, con informe, a la Superioridad las instancias de los Profesores, empleados y alumnos cuando aquéllas hayan de ser resueltas por el Ministerio.

9.º Representar a la Escuela en todas las relaciones oficiales con otros Centros.

10. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento de los intereses morales y materiales de la Escuela, adoptando las que están en sus atribuciones.

11. Aceptar los donativos y subvenciones que las Corporaciones o particulares hagan al Centro; comunicándolo a la Superioridad.

12. Formar el horario de clases, oyendo al Claustro de Profesores.

13. Visitar las clases y presidir los exámenes cuando lo estime conveniente, sin voto cuando no forme parte del Tribunal como Profesor.

14. Realizar los pagos y rendir ante la Superioridad las cuentas de los gastos que previamente hayan sido acordados por la Junta de Gobierno.

15. Intervenir y autorizar, con su visto bueno, los gastos de la Escuela.

16. Todas las demás funciones y atribuciones que señala este Reglamento en sus diversos artículos.

XII.—*Del Secretario y del personal administrativo.*—Art. 71. Desempeñará el cargo de Secretario de la Escuela el Profesor u oficial nombrado por orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 72. Suplirá al Secretario, en ausencias y enfermedades, el Profesor u oficial administrativo que designe en cada caso el Director.

Art. 73. Corresponde al Secretario:

1.º Despachar con el Director los asuntos de la Escuela, poniendo a la firma de éste los expedientes que la requieran.

2.º Comunicar a todo el personal las órdenes del Director y de la Superioridad.

3.º Instruir los expedientes y redactar las comunicaciones que procedan conforme a las indicaciones del Director y a las disposiciones vigentes, rubricando las minutas.

4.º Firmar los oficios y papeletas de aviso para los actos que convoque el Director.

5.º Extender y autorizar con su firma las actas del Claustro y las de la Junta de Gobierno, dando lectura a las mismas para su aprobación, así como de todos los documentos y disposiciones que en cada caso procedan para mayor ilustración de las Juntas.

6.º Hacer los asientos de matrícula y exámenes; expedir con referencia a los mismos, en papel del timbre correspondiente, las certificaciones que soliciten los interesados o quienes legitimamente los representen, y llevar los libros en la forma que se dispone en el Reglamento general administrativo.

7.º Autorizar las listas de alumnos inscritos en cada clase, las que han de pasar a los Tribunales de examen y las que se exponen al público.

8.º Archivar, metódicamente clasificados, todos los documentos de la Escuela, llevando para cada Profesor, empleado y alumno un expediente personal.

9.º Intervenir todos los ingresos y gastos del Establecimiento, llevando cuenta detallada de los mismos.

10. Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprobación de los documentos presentados por los alumnos.

11. Redactar la Memoria anual que ha de enviarse al Ministerio.

12. Dirigir la oficina de información, a la cual pueden acudir los padres de los alumnos pidiendo referencias sobre hospedajes, sobre la conducta de sus hijos, aprovechamiento de los mismos en las clases y cuantos datos interesen a los alumnos, a sus padres, tutores o encargados y al público en general. Para ello, el Secretario podrá dirigirse a los Profesores y a cuantas personas de la Escuela y fuera de ella puedan suministrarle los datos interesados.

13. Llenar los demás deberes que prescribe este Reglamento y el general administrativo.



**Art. 74.** Para auxiliar al Secretario habrá personal administrativo que estará a las órdenes inmediatas de aquél, a fin de hacer los trabajos necesarios para el funcionamiento de la Escuela. La asistencia de estos funcionarios a la oficina será la que disponga el Reglamento o Reglamentos emanados del Ministerio de Instrucción pública o la ley general en su caso.

**XIII.—Del Habilitado.—Art. 75.** En cada Escuela Normal habrá un Habilitado, elegido por mayoría entre todos los perceptores de haberes del Centro, con el tanto por ciento de remuneración que los perceptores y el interesado acuerden.

**Art. 76.** Corresponde al Habilitado: 1.º Formar las nóminas mensuales, cobrar las consignaciones del personal y material y abonar a dicho personal su sueldo. 2.º Entregar al Director, mediante recibo, las cantidades de material con destino a la Escuela.

(Continuará)

## CONVOCATORIA

A todos los socios del partido de Montalbán

Se convoca a Junta general extraordinaria, para el domingo 18 del actual y hora de las 13, en primera convocatoria y 14 en segunda, en nuestro domicilio social —Vivel del Río— para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas.
- 3.º Organización que debe darse a nuestra biblioteca con el fin de que puedan aprovecharse de ella todos los socios.
- 4.º Estudiar la forma en que deben ser creadas las Escuelas necesarias, para la sustitución de las órdenes religiosas en la Enseñanza primaria; y
- 5.º Ruegos y preguntas.

Como os podéis dar cuenta los asuntos a tratar son de sumo interés y de capital importancia para el Magisterio nacional. Por lo tanto, esta presidencia, no duda de que dicho día, todos en general, haréis un pequeño esfuerzo y acudiréis como un solo hombre a defender nuestros intereses.

El Presidente;  
Mariano Perales

## NOTICIAS

### Próximo acto

Tenemos noticias de que el Magisterio de la provincia prepara un acto público en pro de la aplicación de la Ley de Congregaciones religiosas.

Probablemente este acto tendrá lugar en un cine de esta capital y se celebrará el domingo día 18 del corriente.

En nuestro próximo número daremos más detalles.

### El censo de población

Parece ser que está ya terminado y revisado el censo de 1930 y hasta publicado en resumen por Ayuntamientos.

No debe, por tanto, haber la menor dificultad en consignar ese censo en los anuncios de plazas vacantes para el concurso que ha de anunciarse en breve, según dicen las noticias oficiales.

Las variaciones ocurridas en los diez últimos años son muy importantes, y, en consecuencia, seguir usando el censo trasnochado de 1920 contribuye a verdaderos engaños de los aspirantes.

### Interino

D. Lorenzo Pérez Tello ha sido nombrado maestro interino de Calanda.

### Casa habitación

Se comunica al Alcalde de Calaceite que informe a la Inspección las causas por las cuales no abona a la maestra doña María Postigo la gratificación por casa, ordenada por el Ministerio.

### Prácticas

Se extiende certificación de prácticas al alumno normalista, de Ojos Negros, don Valentín Vázquez.

—Igualmente se le extiende certificación al alumno normalista de Puertomingalvo, don Olimpio Espín.

### Material

El Ministerio ha concedido un lote de material a la escuela de párvulos de Cella.

### Poseción

De las escuelas de Puebla de Valverde y Bea se han posesionado los maestros D. Benjamín Durbán y D. Justo Bosch, respectivamente.

### Autorización

Se autoriza el funcionamiento de las clases de la escuela de niños de Galve por haber desaparecido el peligro existente.

### Próxima clausura

Las religiosas del Amor de Dios participan que desde principio del curso próximo dejará de funcionar el Colegio de San José que tienen establecido en Monreal.

**Librería "LA PATRIA"**

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

**Venancio Marcos Guerra**

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

**SASTRERÍA****Hijo de Mateo Garzarán**

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

**La Asociación**

Revista de Primera Enseñanza

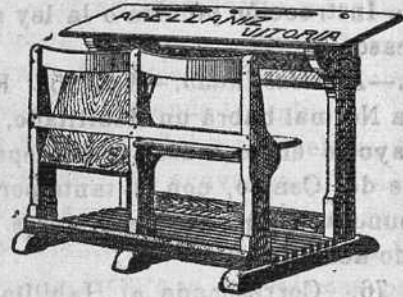
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Perruca.

San Andrés, 4.—Teruel.

**APELLANIZ** (Nombre registrado)**FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR**

Telefono 1723.—; Castilla, 29.—: VITORIA.

*La más barata dentro de la mejor calidad.*

Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

**ESPECIALIDAD DE ESTA CASA**

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

**DISPONIBLE**

Franqueo concertado
---------------------

**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de \_\_\_\_\_